



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES HOSPITALES MAC

JUNIO 2022

OBJETIVO

Establecer los lineamientos para prevenir, gestionar y sancionar conflicto de intereses en las contrataciones, toma de decisiones y actuaciones en Hospitales MAC. Entendiéndose como Conflicto de Intereses cuando los intereses privados o personales de una persona se anteponen o pueden llegar a anteponerse a las necesidades y/o intereses de su cargo dentro o en relación con Hospitales MAC.

ALCANCE Y APLICABILIDAD

Esta política es aplicable y extensivo para todos los miembros del Consejo de Administración, la dirección general, los directores operativos y todos los colaboradores (nuestros colaboradores) de MAC Health SAPI de C.V. y todas las subsidiarias que conforman a "Hospitales MAC" incluyendo, pero no limitado a CH MAC e Inmuebles SA de CV, CENTRO HOSPITALARIO MAC, S.A. DE C.V. UDIMAC ATENCION MEDICA AMBULATORIA SA DE CV, en consiguiente ("Hospitales MAC"). Y se hará extensivo a los proveedores de bienes y servicios en sus relaciones con Hospitales MAC. Su cumplimiento será supervisado por el Comité de Ética de Hospitales MAC.

POLÍTICA

Todos los colaboradores deben conducirse con los más altos estándares de integridad y honestidad, internamente y en sus relaciones con los clientes y proveedores, debiendo evitar cualquier conflicto de interés con Hospitales MAC. En las contrataciones, toma de decisiones y actuaciones que en el ámbito de sus responsabilidades corresponda practicar a los colaboradores

1. Queda prohibido favorecer o desfavorecer a personas, clientes o proveedores de Hospitales MAC por ninguno interés personal, familiar, afectiva, de negocio y/o económico.
2. Cualquier conflicto de interés o posible conflicto de interés directo o indirecto, deberá ser reportado a su jefe y departamento de finanzas quienes decidirán lo conducente. El colaborador en cuestión deberá de abstenerse de participar en la transacción y/o relación de Hospitales MAC con la persona, cliente o proveedor. Lo anterior incluye más no se limita a posibles beneficios económicos o de otra naturaleza en lo personal, por parte de su empresa y/o hacia un familiar o amigo del colaborador.
3. Queda prohibido a los colaboradores beneficiarse directamente o por interpósita persona de los negocios de Hospitales MAC, a menos que previamente haya informado y recibido autorización o dispensa de su jefe, el departamento de finanzas y/o del Comité de Ética. Las autorizaciones solo se darán en caso de que la transacción, por si sola, anteponga los intereses o necesidades de Hospitales MAC. Como se menciona en el punto anterior, el colaborador en cuestión NO podrá participar en la transacción y/o relación de Hospitales MAC con la persona, cliente o proveedor.
4. En la toma de decisiones los colaboradores se abstendrán de perjudicar o discriminar a clientes o proveedores por razones desafectivas, conflictos personales o para favorecer indebidamente a terceros.
5. En la contratación laboral y de prestadores de servicios independientes, los colaboradores deberán observar las políticas de contratación vigentes en Hospitales MAC, de manera que solo se contrate a las personas capacitadas para el puesto y servicios de que se trate, evitando relaciones personales o de amistad, petición de otro colaborador u otras causas distintas de los méritos profesionales.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES HOSPITALES MAC

JUNIO 2022

Asimismo, la remuneración y los honorarios no podrán ser un superiores a los puestos o funciones iguales o equivalente en Hospitales MAC.

6. Es obligación de los todos los colaboradores firmar al momento de ser contratado y la Carta Compromiso de la Política de Prevención de Conflicto de Interés, y entregarla al departamento de Capital Humano Corporativo o de la Unidad correspondiente para su archivo en el expediente físico de cada colaborador. Este compromiso se renovará anualmente.

EXCEPCIONES

No hay excepciones a la política definida en los presentes lineamientos. Los consejeros, directivos, colaboradores y otras personas relacionadas que tienen intereses financieros en empresas que pretendan comprar, vender o proporcionar servicios a Hospitales MAC, podrán llevar a cabo dichas operaciones siempre y cuando éstas hayan sido analizadas y aprobadas por el Consejo de Administración, a través del Comité de Prácticas Societarias, cuando se trata de operaciones relevante, o hayan sido revisadas y aprobadas por la Dirección Jurídica y la Dirección de Auditoría Interna en caso de tratarse de operaciones menores.

SANCIONES

1. La implementación, gestión y sanción de los casos de conflicto de interés de acuerdo con los presentes lineamientos, estará a cargo del Comité de Ética de Hospitales MAC, el Consejo de Administración, a través del Comité de Prácticas Societarias, la Dirección Jurídica y la Dirección de Finanzas, según lo descrito en la presente Política.
2. El Comité de Ética, que tiene a su cargo asimismo la implementación y gestión del Código de Ética y de Conducta de Hospitales MAC, dictará las políticas o lineamientos por áreas o centros de trabajo para vigilar el cumplimiento de los presentes lineamientos
3. Cuando un colaborador incurra en conflicto de interés, cualquier otro colaborador o terceros tendrán el deber de denunciarlo aportando las evidencias conducentes que cuando menos permitan razonablemente procesar el caso. La denuncia, que podrá ser anónima, deberá presentarse al Comité de Ética, para que éste encomiende a uno de sus miembros o a un tercero, la investigación y constatación del caso.

Cuando un colaborador por virtud de su puesto y/o de las responsabilidades que le son asignadas dentro de Hospitales MAC detecte o se encuentre a frente a un conflicto de intereses, deberá hacerlo del conocimiento de inmediato del Comité de Ética para que este Comité previo análisis de la transacción tome las acciones necesarias para relevar al colaborador de dicha transacción.

4. Cuando el Comité de Ética considere que la investigación se ha agotado y no haya evidencias suficientes del conflicto de interés, archivará el caso. En el supuesto de que tenga evidencias suficientes, el colaborador denunciado por conflicto de interés deberá ser citado para que se le imponga la denuncia y las evidencias recabadas.
5. El colaborador tendrá un máximo de quince días para presentar alegaciones y evidencias de su parte respecto del conflicto de interés que se le atribuye, o bien acreditar eximente debidamente



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES HOSPITALES MAC

JUNIO 2022

justificada. Si el colaborador ofrece el testimonio de terceros u otros colaboradores, el Comité de Ética se encuentra constreñido a escuchar el o los testimonios de que se trate. Fenecido el plazo, se haya o no ejercido el derecho de defensa, el Comité de Ética deberá dictar resolución en la que determine si en el caso hubo o no conflicto de interés y hará las recomendaciones que correspondan de acuerdo con el Código de Ética y Conducta. La resolución se notificará por escrito al jefe u órgano corporativo inmediato superior del colaborador para que atienda e implemente las recomendaciones y, en su caso, las aplique las sanciones correspondientes.

